



AYUNTAMIENTO DE POLÁN

Habiéndose aprobado con fecha 09/05/2024 las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: Tres plazas de Socorrista en la Piscina Municipal de Polán, temporada 2024, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Servicio/Dependencia	Piscina Municipal
Denominación del puesto	Socorrista Acuático
Número de puestos	Tres
Fecha de contrato	Inicio Temporada Estival
Fecha finalización	Final Temporada Estival
Categoría	Socorrista
Jornada	Tiempo parcial
Horario	Turnos establecidos
Modalidad contractual	Fijo Discontinuo
Titulación exigible	Socorrista Acuático (entretros)
Sistema selectivo	<i>Concurso de méritos y entrevista personal</i>
Procedimiento	Ordinario
Funciones a desempeñar	Propias del puesto



SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Contrato fijo discontinuo y su duración será del tiempo de apertura estival de la Piscina Municipal, en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo y horario, será el establecido en los contratos laborales.

Se fija una retribución bruta en lo que corresponda según las horas efectivas de trabajo en relación al Salario Mínimo Interprofesional.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del título de Socorrista Acuático y primeros auxilios con licencia en vigor para el año en curso (las personas seleccionadas deberán aportarla a la firma del contrato) o formación que habilite para el desarrollo de la actividad de Socorrista Acuático.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Toledo**

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytopolan.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

A la solicitud de participación en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Polán se acompañará la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida conforme a la Base 3ª.
- Currículum vitae, acompañando de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

A la vista de lo establecido en el artículo 28. 2. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante ..."

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytopolan.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación.



Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytopolan.sedelectronica.es>] y, *ensu caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y realización de la entrevista personal.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros.

El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso



El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Así mismo, se realizará una entrevista personal a los aspirantes que puntuará entre 0 y 5 puntos.

Méritos computables:

1º- Experiencia

Méritos	Puntos	Acreditación
Tiempo trabajado como Socorrista Acuático o cargos similares al objeto de la convocatoria en Organismos Públicos.	0,5 puntos/mes trabajado	Fotocopia compulsada de las nóminas o certificado acreditativo.
Tiempo trabajado como Socorrista Acuático o cargos similares al objeto de la convocatoria en Empresas Privadas.	0,25 puntos/mes trabajado	Fotocopia compulsada de las nóminas o certificado acreditativo.
Tiempo trabajado como Monitor de Natación en Organismo Público	0,5 puntos/mes trabajado	Fotocopia compulsada de las nóminas o certificado acreditativo.
Tiempo trabajado como Monitor Deportivo	0.5 puntos/mes trabajado	Fotocopia compulsada de las nóminas o certificado acreditativo.



2º- Formación:

- Por estar en posesión del curso de Socorrismo Acuático:

- Si el curso es de hasta 90 horas: *0 puntos* (por ser el mínimo exigido en la base tercera).
- Si el curso es de 91 a 190 horas: *0,10 puntos*.
- Si el curso es de 191 a 290 horas: *0,20 puntos*.
- Si el curso es de más de 291 horas: *0,40 puntos*.

-Por estar en posesión del título de monitor de natación: 2 puntos

-Por estar en posesión del curso de soporte vital básico y desfibrilador: 1 punto

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante copia del título correspondiente.

En caso de empate, se valorarán para el desempate los siguientes criterios, por este orden:

1. Tiempo trabajado en Organismos públicos
2. Tiempo trabajado en Empresas Privadas

En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público para determinar el desempate.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.



Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, no existirá relación laboral con el Ayuntamiento de Polán y por tanto no se generará ningún derecho de tipo laboral o económico.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral a tiempo parcial. Existirá el período de prueba establecido en la legislación vigente.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad

con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE